

ANEXO DEL INFORME FINAL

Proceso participativo: Anteproyecto de Ley de Formación Profesional

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Línea	Fecha	Usuario	Asunto	Comentario	Valoración de la aportación	Motivos de la no consideración	Observaciones
Línea de participación 1	19/05/2026	Itaa31	Desacuerdo con la nueva ley de FP Dual	Llevo 7 años de experiencia como profesor de Formación Profesional y quiero trasladar mi profundo disgusto con la nueva ley de FP Dual. La normativa obliga a que los alumnos de primer curso realicen entre 80 y 120 horas de prácticas, cuando es evidente que no están preparados para ingresar a una empresa con tan pocos conocimientos técnicos. Esto está generando situaciones muy negativas tanto para los centros educativos como para las propias empresas. Además, con esta nueva ley se han introducido módulos no técnicos, y para poder impartirlos se han reducido horas de los módulos técnicos. Esto supone un recorte directo en la formación específica que realmente necesitan los estudiantes. Hay módulos que están tenían 8 horas semanales y ahora han pasado a 6, pero manteniendo exactamente los mismos contenidos, algo totalmente inabordable. ¿Cómo se pretende impartir la misma carga formativa con un 25% menos de horas sin perjudicar la calidad? A esto se suma que estamos perdiendo empresas colaboradoras debido a la falta de compromiso de parte del alumnado y a la mala selección de acceso al ciclo formativo, lo que provoca que muchos estudiantes lleguen sin la motivación ni la base necesaria para afrontar una FP Dual. Ningún compañero con el que he hablado está a favor de esta ley, de hecho, no conozco a ningún docente que considere que este modelo sea beneficioso. Por ello, ruego que esta petición sea trasladada a quien corresponda y que no se limiten únicamente a hacer cumplir la ley. Si algo se ha diseñado mal —porque todos podemos cometer errores— siempre es posible rectificar antes de que el daño sea mayor.	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	Las comunidades autónomas estamos obligadas a cumplir lo establecido en normativa básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, concretamente la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley, por lo que no se puede optar a realizar ciertos cambios que propone en su aportación.
Línea de participación 1	19/05/2026	aagm361	Propuestas de mejora	Desde una perspectiva docente, el texto resulta excesivamente genérico en algunos aspectos clave. Se insiste en conceptos como "flexibilidad" o "sistema integrado", pero sin concretar cómo se van a aplicar realmente en los centros, lo que transmite cierta falta de conexión con la práctica educativa diaria. Además, aunque se menciona la importancia del tejido productivo y de la FP dual, no se aborda con suficiente claridad si el modelo actual está funcionando ni se plantean mecanismos reales de evaluación de su eficacia en el aprendizaje del alumnado. Por otro lado, se echa en falta un reconocimiento más explícito de la singularidad organizativa de la Formación Profesional, que en la práctica implica una carga de gestión, coordinación con empresas y actualización constante mucho mayor que en otras enseñanzas. Tampoco se concretan suficientemente las medidas para garantizar una verdadera igualdad de acceso en zonas rurales ni se detalla cómo se va a asegurar la financiación necesaria para sostener todas estas propuestas. En conjunto, el documento parece bien intencionado, pero adolece de cierta falta de concreción y de medidas operativas que faciliten su aplicación real en los centros educativos.	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	Las leyes son generalistas porque deben aplicarse a una gran diversidad de situaciones presentes y futuras, muchas de las cuales no se pueden prever en detalle. Si una ley concretara demasiado cada caso, se volvería rápidamente obsoleta o inútil ante nuevas circunstancias. Por eso, suele establecer principios y marcos generales, dejando que posteriormente los reglamentos desarrollen medidas y detalles técnicos.
Línea de participación 1	12/05/2026	romual	Reconocimiento a la red de centros privados del ámbito laboral	Se propone añadir al final del Apartado IV: 'El Sistema de Formación Profesional de Castilla-La Mancha reconoce la trayectoria, especialización técnica y capilaridad territorial de los centros de formación privados del ámbito laboral. Estas entidades, expertas en la gestión de Centros de Profesionalidad y con un vínculo histórico con el tejido productivo regional, son consideradas socios estratégicos indispensables para la agilidad y respuesta inmediata que demanda el nuevo sistema integrado'	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	Este reconocimiento no se establece para ningún tipo de centro, ni públicos ni privados, y este apartado de la exposición de motivos establece las líneas de intención de la nueva Ley, no tiene sentido incorporar lo indicado.
Línea de participación 1	08/05/2026	José Oviedo Lama	Sugerencias: decretos y metodología en la empresa	Si bien la ley busca la necesaria integración de los marcos nacional, para que el sistema sea "un poco más" eficaz en Castilla-La Mancha sugiero considerar dos puntos clave: Actualización y Flexibilidad de los Decretos: La implantación de la nueva metodología dual requiere una revisión paralela de los decretos curriculares. Es necesario simplificar y actualizar los criterios de evaluación para que sean factibles y realistas de aplicar en un entorno productivo, permitiendo que la empresa evalúe competencias técnicas transversales y no solo contenidos académicos rígidos. Esto es debido a que no todas las empresas de una misma familia profesional, tienen la misma actividad productiva ni los mismos recursos.	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	La definición de los Títulos de Formación Profesional de Grados D y Certificados Profesionales, Grados C, es competencia del gobierno central y se publican mediante Reales Decretos. El Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales es el órgano encargado de estudiar y proponer modificaciones en los estándares de competencia de las profesiones, que después se trasladan a los Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación fijados en las enseñanzas de FP.
Línea de participación 1	01/05/2026	Mmgj25	Sugerencia de modificaciones en el texto del borrador	Se propone modificar la Exposición de motivos del Anteproyecto de Ley para que reconozca de forma expresa la singularidad organizativa, pedagógica y administrativa de la Formación Profesional. La FP no puede equipararse plenamente a otras enseñanzas del sistema educativo, ya que exige una relación permanente con el tejido productivo, la gestión de la formación en empresa, la coordinación con entidades colaboradoras, la orientación profesional, la actualización constante de equipamientos y metodologías, la acreditación de competencias y la adaptación continua a los cambios tecnológicos y laborales. Asimismo, se considera necesario que la Exposición de motivos incorpore una referencia expresa a la necesidad de preservar la calidad y profundidad de la formación técnica propia de cada ciclo formativo. La incorporación de nuevos módulos o contenidos transversales no debería producir una reducción efectiva de las horas destinadas a los módulos profesionales técnicos, especialmente cuando estos mantienen los mismos resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos esenciales. Una disminución significativa de la carga horaria técnica puede afectar negativamente a la adquisición real de competencias profesionales, y por tanto, a la preparación del alumnado para su inserción laboral. También se propone que la Exposición de motivos incluya la necesidad de evaluar el impacto real de la formación en empresa, especialmente en primer curso, no solo desde el punto de vista de su implantación formal, sino atendiendo a su eficacia pedagógica, organizativa y profesional. Esta evaluación debería analizar si la formación en empresa contribuye realmente a la adquisición de competencias profesionales, a la mejora de la empleabilidad y a la transición al mercado laboral, o si en determinados niveles, cursos, familias profesionales o contextos territoriales puede generar dificultades organizativas, pérdida de tiempo formativo técnico o efectos no deseados para el alumnado, los centros y las empresas. Por ello, se propone incorporar en la Exposición de motivos un párrafo con una redacción similar a la siguiente: La Formación Profesional presenta una singularidad organizativa, pedagógica y administrativa que exige una planificación propia, flexible y suficientemente dotada. Su desarrollo requiere compatibilizar la adquisición sólida de competencias técnicas en los centros de formación con la participación del tejido productivo, la formación en empresa u organismo equiparado, la orientación profesional, la acreditación de competencias y la actualización permanente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos. En este marco, la implantación de la formación en empresa deberá ser objeto de seguimiento y evaluación continua, valorando su impacto real en el aprendizaje del alumnado, en la calidad de la formación recibida, en la organización de los centros y en las características del tejido productivo de Castilla-La Mancha. Asimismo, la incorporación de contenidos transversales y nuevos módulos deberá realizarse garantizando que no se menoscabe la formación técnica específica necesaria para alcanzar los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales propias de cada título. Este comentario encaja bien en la Exposición de motivos, especialmente en los apartados III o IV, donde el borrador habla de los retos de la FP, la adaptación a la realidad de Castilla-La Mancha y la necesidad de un sistema flexible y de calidad. También conecta con el enfoque de evaluación y mejora continua que el propio borrador desarrolla posteriormente en el título dedicado a calidad del sistema.	ACEPTADA PARCIALMENTE	INCORRECTA	Se atenderá a la inclusión en la exposición de motivos en el apartado III de la primera parte del texto, ya que tiene consonancia con las particularidades establecidas en dicho apartado y que justifican la necesidad de la Ley. El resto del texto no se incluye por ser demasiado concreto y además la evaluación del sistema, y por tanto el seguimiento, se establece en la norma en el capítulo III del título VII.
Línea de participación 1	28/04/2026	Jerónimo	Desde la experiencia creo...	Desde la experiencia creo que es un desastre que la nueva ley de Educación obligue a que los alumnos de primer curso de FP tengan que hacer prácticas de 80 a 120 horas en primer curso. También quiero expresar que con esta nueva ley se han introducido módulos formativos no técnicos y las horas para poder dar estos módulos se han quitado de los módulos técnicos por lo que se quitan horas de formación de la técnica que se estudia siendo esto un desperdicio. Ante esto hay módulos que de 8 horas en el currículum artículo han pasado a tener 6 horas semanales pero con los mismos contenidos. ¿Cómo se pueden dar los mismos contenidos con un 25% menos de horas? Soy profesor de FP y llevo en la docencia más de 25 años y todos los compañeros comentamos lo mismo que estoy transmitiendo, de echo NO conozco ningún profesor que esté a favor de la nueva ley de FP. Ruego que transmitan esta petición a quien corresponda y no se limiten en solo hacer cumplir la ley ya que si algo se hace mal, porque todos cometemos errores, nunca es tarde para solucionarlo.	NO ACEPTADA	NO COMPETENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	Las comunidades autónomas estamos obligadas a cumplir lo establecido en normativa básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, concretamente la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley, por lo que no se puede optar a realizar ciertos cambios que propone en su aportación.
Línea de participación 1	29/04/2026	Mmgj25	Propuestas mejora	1. Reconocimiento de la singularidad organizativa de la Formación Profesional. Se propone que la exposición de motivos de la futura Ley reconozca expresamente que la Formación Profesional presenta una singularidad organizativa, pedagógica y administrativa distinta a otras enseñanzas del sistema educativo. La FP no se limita a la impartición de módulos profesionales en el centro educativo, sino que exige una relación permanente con el tejido productivo, gestión de formación en empresa, coordinación con entidades colaboradoras, actualización constante de equipamientos, orientación profesional, acreditación de competencias y adaptación continua a los cambios tecnológicos y laborales. Propuesta concreta: Incorporar en la exposición de motivos la necesidad de dotar a la FP de una organización propia, flexible y suficientemente financiada. 2. Formación Profesional flexible, modular y adaptada al aprendizaje a lo largo de la vida. Se propone reforzar la idea de que la FP de Castilla-La Mancha debe avanzar hacia un modelo más flexible, modular, acumulable y adaptado a personas con diferentes situaciones personales, laborales y académicas. Este principio debería tener reflejo en la FP a distancia, en la oferta modular, en los certificados profesionales y en los itinerarios personalizados de formación. Propuesta concreta: Reconocer expresamente la necesidad de itinerarios formativos modulares, acumulables y compatibles con la cualificación, recalificación y promoción profesional. 3. Evaluación de la eficacia real de la Formación en Empresa. Se propone que la exposición de motivos incorpore la necesidad de evaluar no solo la implantación de la Formación en Empresa, sino también su eficacia real. La Formación en Empresa debe contribuir de forma efectiva a la adquisición de competencias profesionales, a la mejora de la empleabilidad y a la transición al mercado laboral. Para ello, debe analizarse si su organización actual, especialmente en primer curso, resulta realmente beneficiosa para el alumnado o si puede producir efectos no deseados. Propuesta concreta: Incluir la evaluación del impacto real de la Formación en Empresa como principio de calidad del sistema.	NO ACEPTADA	AMBIGUO/NO CONCRECIÓN	La exposición de motivos de una ley es un texto introductorio que explica el sentido, finalidad y contexto de la norma. No tiene carácter normativo (no obliga directamente), pero es muy relevante para interpretar la ley. Describe la situación social, económica o jurídica que hace necesaria la ley. Puede señalar problemas existentes, vacíos legales o necesidades de reforma. A veces menciona antecedentes o legislación previa. Expone los objetivos principales que se pretenden alcanzar. Explica cómo está organizada la ley (títulos, capítulos, artículos) y resume el contenido de sus partes más importantes. Todo ello está incluido en el anteproyecto y en el artículo se establecen muchas de las propuestas que solicita, por ello no se aceptan.
Línea de participación 2	01/05/2026	Mmgj25	Sugerencia de modificaciones en el texto del borrador	Se propone modificar el Título preliminar y los Títulos I y II del Anteproyecto de Ley para que el Sistema de Formación Profesional de Castilla-La Mancha incorpore expresamente, entre sus principios generales y mecanismos de gobernanza, una regulación más flexible, homogénea y educativa del acceso del alumnado a la Formación en Empresa. En particular, se considera necesario que la Ley establezca como principio general que la Formación en Empresa debe desarrollarse únicamente cuando contribuya de forma efectiva a la adquisición de competencias profesionales y cuando el alumnado reúna las condiciones académicas, personales y profesionales necesarias para aprovechar adecuadamente dicha estancia. La Formación en Empresa no debe entenderse como un trámite automático, sino como una fase formativa que debe estar vinculada al grado de adquisición de los resultados de aprendizaje, a la madurez profesional del alumnado y al informe de calidad docente. Se propone que el artículo 2, relativo a los principios generales del sistema, incorpore un nuevo principio con una redacción similar a la siguiente: La organización de la Formación en Empresa u organismo equiparado se realizará conforme a criterios de calidad, eficacia formativa, equidad, homogeneidad y adecuación al grado de adquisición de los resultados de aprendizaje por parte del alumnado. Su desarrollo deberá garantizar que la incorporación a la empresa se produzca en condiciones que permitan un aprovechamiento real de la estancia formativa, evitando que esta pueda perjudicar la continuidad del aprendizaje, la recepción de resultados de aprendizaje efectivos o la adquisición de competencias profesionales. Asimismo, se propone añadir otro principio específico referido a la toma de decisiones del equipo docente. El acceso del alumnado a la Formación en Empresa deberá tener en cuenta la valoración del equipo docente, especialmente en lo relativo a la superación de resultados de aprendizaje, la asistencia y participación regular, el aprovechamiento del proceso formativo, la madurez profesional y la existencia de módulos o resultados de aprendizaje pendientes. Reglamentariamente se establecerán criterios mínimos comunes para todos los centros, sin perjuicio de la adaptación a las características de cada familia profesional, ciclo formativo y entorno productivo. En relación con el Título I, referido al Sistema de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, se propone que el artículo 3 incorpore una referencia expresa a que el sistema debe permitir una organización flexible de los períodos de Formación en Empresa. La finalidad sería evitar que el alumnado que todavía no ha alcanzado los aprendizajes mínimos necesarios se vea obligado a incorporarse a la empresa de forma prematura, especialmente en primer curso o cuando existan numerosos resultados de aprendizaje pendientes. Se propone añadir un apartado con una redacción similar a la siguiente: El Sistema de Formación Profesional de Castilla-La Mancha garantizará una organización flexible de la Formación en Empresa, de manera que el alumnado que no reúna inicialmente las condiciones académicas o profesionales necesarias pueda permanecer temporalmente en el centro educativo realizando actividades de refuerzo, recuperación y consolidación de los resultados de aprendizaje pendientes, sin que dicha medida tenga carácter sancionador. Reglamentariamente podrán establecerse períodos ordinarios, extraordinarios o complementarios de Formación en Empresa que permitan su realización una vez superados los resultados de aprendizaje o módulos pendientes. En relación con el Título II, relativo a la organización, competencias y gobernanza, se propone reforzar el papel de los centros educativos y de los equipos docentes en la toma de decisiones sobre el acceso a la Formación en Empresa. El borrador atribuye al Gobierno de Castilla-La Mancha el impulso y regulación del sistema con la colaboración de centros, empresas, universidades y agentes sociales, pero debería concretarse que dicha gobernanza también debe contar con la participación efectiva de los equipos docentes en las decisiones que afectan directamente al proceso formativo del alumnado. Se propone añadir en el artículo 8 un apartado con una redacción similar a la siguiente: En la regulación y desarrollo de la Formación en Empresa, la Administración establecerá criterios comunes y homogéneos para determinar el acceso del alumnado a dicha fase formativa, atendiendo, al menos, a la superación de resultados de aprendizaje, el número de módulos o resultados de aprendizaje pendientes, la asistencia y participación regular, el aprovechamiento del proceso formativo, la madurez profesional y el informe del equipo docente. En los supuestos en que existan resultados de aprendizaje pendientes, baja asistencia, falta de aprovechamiento o riesgo de no aprovechamiento de la estancia, el acceso a la Formación en Empresa podrá condicionarse a un informe favorable del equipo docente. Finalmente, se propone que la Ley recoja expresamente que la permanencia temporal en el centro educativo para superar aprendizajes pendientes no debe considerarse una penalización, sino una medida de apoyo educativo. Esta medida permitiría que el alumnado recupere primero los resultados de aprendizaje no superados y realice posteriormente la Formación en Empresa en un período complementario, evitando así repeticiones innecesarias o prolongaciones desproporcionadas de la escolarización.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos tan concretos de funcionamiento de la enseñanza, estos aspectos ya están regulados por normativa de menor rango como es la Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que imparten ofertas de Formación Profesional de Grados D y E, además de instrucciones que al inicio de cada curso publica la Dirección General de FP sobre la puesta en marcha y desarrollo del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

Línea de participación 2	08/05/2026	javierGr	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESAS PARA EL ALUMNADO	Todo lo indicado en este mensaje se expone con carácter constructivo y con la finalidad de contribuir a una mejora organizativa, en todo momento desde el respeto institucional y sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones recibidas. En relación con la gestión, quisiera trasladar las siguientes consideraciones: El profesorado no ha recibido formación específica suficiente para llevar a cabo tanto la gestión administrativa como el uso de la plataforma. Desde mi experiencia, la plataforma presenta una estructura poco intuitiva, lo que dificulta y ralentiza un proceso ya de por sí complejo. El tiempo asignado para estas tareas resulta, en la práctica, insuficiente para asumir adecuadamente la carga de trabajo requerida, lo que conlleva la necesidad de dedicar tiempo adicional fuera del horario previsto. Muchas empresas no desean acoger a alumnado de primer curso para la realización de prácticas, optando casi siempre únicamente por alumnado de segundo curso. Asimismo, respecto a determinadas funciones asignadas, considero oportuno señalar que: Las gestiones relacionadas con altas y bajas en la Seguridad Social exceden, a mi entender, las funciones propias de la labor docente, el contacto con su personal—más allá del seguimiento y evaluación del alumnado—y la asignación de estudiantes a empresas podrían corresponder a perfiles o departamentos específicos de gestión. Determinadas tareas burocráticas vinculadas con entidades externas al ámbito estrictamente docente suponen una carga administrativa añadida ajena a las funciones educativas principales. Por todo ello, y siempre desde una perspectiva profesional y de mejora del funcionamiento organizativo, considero que las funciones del profesorado en este ámbito deberían centrarse prioritariamente en el seguimiento formativo y la evaluación de las prácticas del alumnado.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Las propuestas de estos docentes se centran en señalar diferentes aspectos de la gestión en los centros educativos del periodo de formación en empresa de los ciclos formativos de grado D y E en los que no está de acuerdo y solicita modificaciones al respecto, aportaciones que no pueden ser incluidas en la Ley. Se tendrán en cuenta las consideraciones señaladas por si se considera oportuno modificar la normativa e instrucciones que establecen las funciones del profesorado que imparte clases en ciclos formativos y cursos de especialización.
Línea de participación 2	08/05/2026	javierGr	GESTIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESAS PARA EL ALUMNADO	Todo lo indicado en este mensaje se expone con carácter constructivo y con la finalidad de contribuir a una mejora organizativa, en todo momento desde el respeto institucional y sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones recibidas. En relación con la gestión, quisiera trasladar las siguientes consideraciones: El profesorado no ha recibido formación específica suficiente para llevar a cabo tanto la gestión administrativa como el uso de la plataforma. Desde mi experiencia, la plataforma presenta una estructura poco intuitiva, lo que dificulta y ralentiza un proceso ya de por sí complejo. El tiempo asignado para estas tareas resulta, en la práctica, insuficiente para asumir adecuadamente la carga de trabajo requerida, lo que conlleva la necesidad de dedicar tiempo adicional fuera del horario previsto. Muchas empresas no desean acoger a alumnado de primer curso para la realización de prácticas, optando casi siempre únicamente por alumnado de segundo curso. Asimismo, respecto a determinadas funciones asignadas, considero oportuno señalar que: Las gestiones relacionadas con altas y bajas en la Seguridad Social exceden, a mi entender, las funciones propias de la labor docente, el contacto con su personal—más allá del seguimiento y evaluación del alumnado—y la asignación de estudiantes a empresas podrían corresponder a perfiles o departamentos específicos de gestión. Determinadas tareas burocráticas vinculadas con entidades externas al ámbito estrictamente docente suponen una carga administrativa añadida ajena a las funciones educativas principales. Por todo ello, y siempre desde una perspectiva profesional y de mejora del funcionamiento organizativo, considero que las funciones del profesorado en este ámbito deberían centrarse prioritariamente en el seguimiento formativo y la evaluación de las prácticas del alumnado.	DUPLICADA		
Línea de participación 2	12/05/2026	romual	Centros privados de FP en el ámbito laboral	Propuesta 1 (Art. 2. Principios): Asegurar la igualdad de condiciones en la financiación para todos los centros. Modificación Art. 2.11: "Gratuidad de la formación profesional impartida en centros sostenidos con fondos públicos, garantizando la igualdad de trato y la no discriminación en el acceso a dicha financiación para todos los centros autorizados de la Red, independientemente de su titularidad, que cumplan con los criterios de calidad y eficiencia establecidos". Propuesta 2 (Art. 9. Consejo de FP): Garantizar la participación de los centros del ámbito laboral Modificación Art. 9.2: "Afadir letra c): Miembros representantes de las asociaciones empresariales de centros de formación privada del ámbito laboral con presencia en la región."	ACEPTADA PARCIALMENTE	INCORRECTA	Se incluye entre los principios del sistema uno referido a la financiación. Art.2.11 no se considera incorrecto el texto propuesto, ya que parece reiterativo porque no se hace discriminación y alusión a la titularidad del centro. El punto 3 del artículo ya se establece que la composición del órgano se determinará de forma reglamentaria, se determinará en cuanto a la petición realizada para la publicación posterior de normativa que regule en Consejo de FP.
Línea de participación 2	15/05/2026	silvia	Información sobre FP	Buenos días, en este punto me gustaría que se pudiera informar a las familias y al alumnado de las salidas profesionales de los módulos formativos pero no simplemente con un nombre sino con experiencias de personas que estén llevando a cabo tareas que les capacitan gracias a esas acreditaciones para que conozcan lo que harán y hasta donde van a poder progresar con las mismas. Asimismo, en cuanto a la cualificación sería necesario llevar a cabo acciones en empresas (las prácticas que son ahora en la DUAL) pero donde, al finalizar, tanto empresa como alumnado, realicen un informe que refleje las acciones llevadas a cabo y los trabajos ejecutados lo que dará información de la orientación de la formación reglada (puede que sea escasa o no orientada correctamente. Los avances en innovación son más rápidos que los que se producen en las normas, muchos más rígidas). Por otro lado, el acceso a la formación, en muchos casos, es incompatible con horarios laborales (sobre todo cuando se hacen prácticas) y hay personas, mayores y no tanto, que necesitan trabajar y formarse para avanzar en su carrera profesional y es complicado cuando menos incompatible en muchas ocasiones. Plantear alternativa a estos casos. Se propone que, en las prácticas en empresa, se establezcan claros ítems mínimos a cumplir para que todas las personas que acceden los obtengan. Por otro lado, los docentes han de estar preparados y ser conocedores de las materias y su evolución para poder impartirlas de manera adecuada. Asimismo, determinadas tareas tales como la búsqueda de empresas para las prácticas resultan tediosas y complicadas por lo que debería existir un órgano que se ocupara de buscar y seleccionar empresas conocidas por ambas partes. Considero necesario la integración de la economía circular en todas las materias y especialidades que se tratan en la Formación profesional ya que es un concepto transversal y necesario. Sería conveniente estudiar la posibilidad de crear un ciclo formativo con todo lo relativo a la sostenibilidad y economía circular que forme a los profesionales que, hoy en día, tienen que formarse pagando cursos muy caros. La educación ambiental es otro pilar importante a integrar en la formación profesional. Además debería existir más colaboración entre entes de la JCCM con el fin de formar y conocer mejor todas las labores posibles de las personas que acceden a los ciclos formativos en los que podrían encontrar empleo bien mediante práctica, bien mediante cursos, charlas o talleres.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	No es objeto de una Ley establecer tareas concretas de los agentes que intervienen en la orientación profesional, las mismas se regulan y establecen en normativa de inferior rango. El capítulo I del Título VI establece generalidades sobre la orientación profesional, que necesitan de un posterior desarrollo reglamentario.
Línea de participación 2	19/05/2026	aagm361	Propuestas de mejora	Este apartado vuelve a resultar demasiado teórico y poco ligado a la realidad de los centros. Se habla constantemente de un sistema "flexible, integrado y orientado a la empleabilidad", pero no se concretan medidas claras que permitan llevar esos principios a la realidad. Además, se habla de "establecer prioridades e mecanismos claros de desarrollo o evaluación. Se echa en falta una mayor concreción sobre aspectos clave como la organización de la oferta, la carga real de coordinación con empresas o la gestión de la FP dual, que en los centros supone un esfuerzo importante no reconocido. Por otro lado, aunque se insiste en la igualdad, la cohesión territorial y la atención a zonas rurales, no se detallan suficientemente las medidas concretas que lo hagan viable, especialmente en contextos con escasos recursos o dificultades de acceso a empresas colaboradoras.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Rechazo. Las leyes son generalistas porque deben aplicarse a una gran diversidad de situaciones presentes y futuras, muchas de las cuales no se pueden prever en detalle. Si una ley concretara demasiado cada caso, se volvería rápidamente obsoleta o inútil ante nuevas circunstancias. Por eso, suele establecer principios y marcos generales, dejando que posteriormente los reglamentos desarrollen medidas y detalles técnicos.
Línea de participación 2	29/04/2026	Mmgj25	Propuestas mejora	1. Revisión del modelo de Formación en Empresa en primer curso. Se propone que la futura Ley permita revisar la conveniencia de mantener la Formación en Empresa en primer curso de los ciclos formativos cuando el número de horas sea reducido. En muchos casos, la estancia en empresa no permite al alumnado alcanzar una integración real en el entorno productivo ni conocer suficientemente el funcionamiento de la empresa. Además, la interrupción del ritmo ordinario de clases puede dificultar la continuidad del aprendizaje cuando el alumnado vuelve al centro. Propuesta concreta: Valorar la supresión de la Formación en Empresa en primer curso o establecer criterios de acceso mucho más restrictivos. 2. Criterios homogéneos para acceder a la Formación en Empresa. Se propone que la Ley o su desarrollo reglamentario establezca criterios claros, homogéneos y comunes para determinar cuándo el alumnado puede acceder a la Formación en Empresa. Actualmente, en determinados casos el requisito mínimo puede quedar reducido prácticamente a la superación del resultado de aprendizaje vinculado a la prevención de riesgos laborales. Sin embargo, este criterio resulta insuficiente, ya que no siempre garantiza que el alumnado haya alcanzado una madurez académica, profesional y personal adecuada para incorporarse a una empresa. Propuesta concreta: Regular criterios mínimos comunes para todos los centros. Resultados de aprendizaje superados. Número de módulos con evaluación negativa o RA pendientes. Asistencia y participación regular. Aprovechamiento del proceso formativo. Madurez profesional. Informe del equipo docente. 3. Criterios específicos para primer curso. En caso de mantenerse la Formación en Empresa en primer curso, se propone que el acceso no sea automático ni dependa únicamente de haber superado el RA de prevención de riesgos laborales. El alumnado de primer curso debería acceder a la empresa solo cuando haya demostrado un aprovechamiento suficiente de la formación recibida hasta ese momento. Propuesta concreta: Establecer como criterio general que el alumnado solo pueda acceder si ha superado todos los resultados de aprendizaje evaluados hasta ese momento o, al menos, un porcentaje elevado de los mismos, salvo informe motivado del equipo docente. 4. Criterios específicos para segundo curso. Se propone regular con claridad que el alumnado de segundo curso no acceda automáticamente a la Formación en Empresa cuando tenga un número significativo de resultados de aprendizaje pendientes. Cuando un alumno o alumna tiene muchos RA no superados, la incorporación a la empresa puede reducir sus posibilidades reales de recuperación, al disminuir el tiempo disponible para asistir al centro, realizar actividades de refuerzo y superar los aprendizajes pendientes. Propuesta concreta: Establecer límites objetivos al acceso a la Formación en Empresa en segundo curso. Número máximo de resultados de aprendizaje pendientes. Número máximo de módulos con RA pendientes. Porcentaje mínimo de superación del conjunto del ciclo. Informe favorable del equipo docente en casos excepcionales. 5. Permanencia en el centro como medida de apoyo y recuperación. Se propone que la Ley contemple expresamente que el alumnado que no accede inicialmente a la Formación en Empresa pueda permanecer en el centro educativo desarrollando actividades de recuperación, refuerzo y consolidación de los resultados de aprendizaje pendientes. Esta medida no debe entenderse como una penalización, sino como una actuación educativa orientada a favorecer que el alumnado pueda superar los módulos profesionales y evitar la repetición innecesaria de un curso completo. Propuesta concreta: Regular la permanencia temporal en el centro como medida de apoyo educativo previa a la realización de la Formación en Empresa. 6. Periodos posteriores de Formación en Empresa. Se propone regular la posibilidad de que el alumnado que permanezca en el centro recuperando resultados de aprendizaje pueda realizar la Formación en Empresa en un periodo posterior, una vez superados los RA o módulos pendientes. Esta medida permitiría que el alumnado pudiera finalizar sus estudios de forma más flexible, realizando primero la recuperación académica y posteriormente la estancia en empresa, sin verse obligado necesariamente a prolongar su escolarización durante todo un curso adicional. Propuesta concreta: Establecer periodos extraordinarios o complementarios de Formación en Empresa, especialmente al inicio del curso siguiente o en septiembre, para alumnado que haya superado posteriormente los RA pendientes. 7. Mayor autonomía del equipo docente. Se propone reforzar el papel del equipo docente en la toma de decisiones relativas al acceso del alumnado a la Formación en Empresa. El equipo educativo es quien conoce de forma directa la evolución académica, la asistencia, la actitud, la madurez profesional y las necesidades de cada alumno o alumna. Por ello, debería tener capacidad para emitir informes vinculantes o determinantes sobre la conveniencia de que el alumnado acceda o no a la empresa. Propuesta concreta: Regular que el acceso a la Formación en Empresa pueda condicionarse a informe favorable del equipo docente cuando existan RA pendientes, baja asistencia, falta de madurez profesional o riesgo de no aprovechamiento de la estancia.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos tan concretos de funcionamiento de la enseñanza, estos aspectos ya están regulados por normativa de menor rango como es la Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E, además de instrucciones que al inicio de cada curso publica la Dirección General de FP sobre la puesta en marcha y desarrollo del periodo de formación en empresa u organismo equiparado. No tiene sentido incluir en los principios generales del Sistema de Formación Profesional estas aportaciones sobre la realización del periodo de empresa, que como se ha comentado en la petición anterior es objeto de ser tratado en normativa de menor rango. El artículo 3 establece la naturaleza general del Sistema de FP, la petición se refiere a una característica del periodo de formación en empresa, concretamente a la flexibilidad y no tiene cabida, como se ha indicado es un tema que ya está regulado en normativa de menor rango. Vuelve a no tener sentido incluir esta concreción del periodo de formación en empresa en el título que trata como se organza en la CCAA el Sistema de FP y los órganos de gobierno del mismo.
Línea de participación 2	19/05/2026	Itaa31	Docentes y empresas en desacuerdo FP Dual	Como profesor de Formación Profesional, quiero expresar mi total desacuerdo con el modelo actual de FP Dual implantado por la nueva Ley. La experiencia diaria en el aula y en la coordinación con empresas demuestra que este sistema, tal y como está diseñado, no responde a las necesidades reales del alumnado ni del tejido empresarial. En primer lugar, se obliga a que los estudiantes de primer curso realicen prácticas cuando aún no disponen de los conocimientos mínimos necesarios para desenvolverse en un entorno profesional. Esto provoca situaciones incómodas tanto para los alumnos como para las empresas, que se ven obligadas a asumir tareas formativas que deberían haberse trabajado previamente en el centro educativo. El resultado es evidente: pérdida de empresas colaboradoras, desmotivación del alumnado y una imagen deteriorada de la FP. A ello se suma la reducción de horas en módulos técnicos para introducir otros contenidos que, aunque pueden tener su utilidad, no deberían restar tiempo a la formación específica que define cada ciclo. Pretendamos impartir los mismos contenidos con menos horas es, sencillamente, inviable, y repercute directamente en la calidad de la enseñanza. Además, el sistema de acceso a los ciclos formativos necesita una revisión profunda. La mala selección del alumnado, unida a la falta de compromiso de algunos estudiantes, está generando problemas que antes no existían. La FP requiere motivación, madurez y responsabilidad, y el modelo actual no garantiza que quienes acceden cumplan estos requisitos. Propuestas de mejora Retrasar las prácticas en empresa hasta que el alumnado haya adquirido una base técnica sólida, situándose preferiblemente en segundo curso. Restituir las horas de los módulos técnicos, garantizando que la formación específica no se vea perjudicada. Revisar los criterios de acceso para asegurar que los estudiantes que entran en FP lo hacen con interés real y con las competencias mínimas necesarias. Establecer un sistema de seguimiento y compromiso entre centros educativos y empresas colaboradoras. Flexibilizar el acceso de la FP Dual, permitiendo a los centros acceder al modelo de formación dual en función de la realidad y a la disponibilidad de empresas. La FP es una vía fundamental para el empleo y el desarrollo profesional de miles de jóvenes. Por eso, es imprescindible que las decisiones legislativas se tomen escuchando a quienes estamos cada día en las aulas y conocemos de primera mano las consecuencias de estos cambios.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Las comunidades autónomas estamos obligadas a cumplir lo establecido en normativa básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, concretamente la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ley, por lo que no se puede optar a realizar ciertos cambios que propone en su aportación. Todo lo solicitado se regula en normas de menor rango: La Orden 204/2024, de 2 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E, en su artículo 14.2 establece: "Los centros educativos contarán con flexibilidad organizativa para diseñar conjuntamente con las empresas la distribución de las actividades formativas entre ambos, garantizando a las personas en formación unas condiciones que faciliten su desarrollo. Asimismo, determinarán el momento en el que debe realizarse la estancia de formación en empresa". Los requisitos de acceso a las enseñanzas de FP se establecen cada curso mediante resoluciones de admisión, que alcanzan a cerca de 40.000 personas, y se intenta de forma general que los criterios de acceso, además de cumplir la normativa básica, priorice a alumnos con perfil de formación profesional.
Línea de participación 3	22/05/2026	Escuela Industrial de oficios - ITECAM	Propuesta de mejora	Línea III. En el artículo 12, que regula la coordinación de la oferta formativa, puede plantearse una modificación para que la planificación no atienda solo a las necesidades formativas de la población, sino también a las necesidades reales del tejido empresarial del territorio y a la capacidad de la empresa para participar en la formación profesional dual. En droga a que la detección y planificación que se tenga especialmente en cuenta la existencia, características y capacidad de las empresas del entorno para colaborar en la formación profesional dual, acoger alumnado en formación y contribuir a la adquisición de competencias profesionales vinculadas a las demandas reales del mercado laboral. Esta previsión permitiría diseñar una oferta formativa más ajustada a la realidad económica y empresarial de cada territorio, reforzando la empleabilidad del alumnado, la colaboración entre centros y empresas, y la adecuación de la formación profesional a las demandas reales del mercado de trabajo.	ACEPTADA		
Línea de participación 3	19/05/2026	aagm361	Propuestas de mejora	Este bloque del texto vuelve a destacar por su exceso de planteamientos teóricos frente a la escasa concreción real. Se define una organización muy amplia y compleja de la oferta formativa por grados, pero no se explica suficientemente cómo se va a gestionar en los centros ni qué implicaciones reales tendrá en términos de carga organizativa y administrativa. Además, aunque se insiste en la planificación de la oferta y su ajuste a las necesidades del mercado laboral, no queda claro cómo se llevará a cabo esa detección de necesidades ni qué papel efectivo tendrá el profesorado en ese proceso, que en la práctica suele recaer de forma poco estructurada sobre los centros. Lo mismo ocurre con la FP dual: se plantea como eje central, pero no se abordan de forma realista las dificultades de coordinación con empresas, especialmente pequeñas, ni los aspectos de formación adicional que supone para los docentes. Por otro lado, se recogen muchas medidas sobre inclusión, acceso y atención a zonas rurales, pero nuevamente sin concretar concreción, ratios, tiempos o apoyos reales, lo que hace difícil creer que puedan aplicarse de forma efectiva. En el caso del trabajo en red y los centros "líderes", la idea es interesante, pero parece poco realista sin una dotación clara de medios y sin reducir previamente las cargas existentes en los centros.	NO ACEPTADA	AMBIGUO/NO CONCRECIÓN	No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos concretos de organización y funcionamiento, estos aspectos se regulan en normativa de menor rango.

Línea de participación 3	12/05/2026	romual	Red de centros privados del ámbito laboral	Propuesta 1 (Art. 12. Coordinación de la oferta): Evitar que la optimización de recursos desplaza la actividad de los centros privados del ámbito laboral. Modificación Art. 12.2: "La planificación conjunta de la oferta promoverá la optimización de recursos, respetando la complementariedad de la red privada y basándose en criterios de eficiencia en la inserción laboral y proximidad al tejido productivo local, evitando duplicidades innecesarias que comprometan la viabilidad de los centros privados ya autorizados en el territorio.". Propuesta 2 (Art. 27. Uso compartido de instalaciones): Protección de la propiedad privada. Modificación Art. 27.3: "Se favorecerá el uso compartido de instalaciones... En el caso de los centros de titularidad privada, dicha colaboración tendrá carácter voluntario y se articulará mediante convenios que garanticen la compensación de los costes de mantenimiento y la seguridad jurídica de las entidades titulares."	NO ACEPTADA	INCORRECTA	La propuesta 1 queda establecida de forma general en el texto. La propuesta 2 el texto explica que no son colaboraciones obligadas, se establece que se favorecerá, y es evidente que como se realice ese uso compartido se tendrá que basar en colaboraciones que quedarán avaladas por acuerdos, convenios etc que proporcionen seguridad jurídica.
Línea de participación 3	12/05/2026	Jaime Díaz	Tutores de 1º y 2º de Ciclos Formativos	Tras dos años de aplicación del modelo actual de FP y desde la experiencia en la gestión de las prácticas, creo que hay un aspecto que se podría mejorar. En la práctica estamos trabajando con las mismas empresas tanto en 1º como en 2º de cada ciclo formativo, pero con distintos tutores desde el centro, lo que hace que haya varios interlocutores para una misma empresa. Esto, en lugar de facilitar, muchas veces genera duplicidades y acaba "mareando" a las empresas con diferentes comunicaciones y formas de trabajo. Por eso, propongo que se valore la posibilidad de que haya un único tutor o tutora de prácticas por ciclo formativo, que coordine tanto al alumnado de 1º como de 2º. De esta forma se simplificaría la organización, se mejoraría la coordinación interna del centro y, sobre todo, habría un único interlocutor claro para las empresas, algo que facilitaría mucho la relación y haría el proceso más ágil y coherente para todos.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos concretos de organización y funcionamiento, estos aspectos se regulan en normativa de menor rango. Se tendrá en cuenta en instrucciones de desarrollo del periodo de formación en empresa.
Línea de participación 3	11/05/2026	romual	Centros de FP	Creo que se debe asegurar de algún modo y de forma adecuada la presencia de los centros privados de Formación Profesional en el ámbito laboral dentro de esta Ley, de manera que se garantice su participación en las iniciativas de los grados A, B y C. Llevan muchos años aportando al sistema, han hecho inversiones importantes y su presencia debe tener relevancia en los próximos años	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Los centros privados forman parte de la Red de Centros A, B y C. (artículo 26 d)
Línea de participación 3	07/05/2026	Belinda	Considero positiva la...	Considero positiva la intención de modernizar la Formación Profesional y adaptarla a las necesidades laborales actuales. Sin embargo, no estoy de acuerdo con el modelo de Formación Profesional Dual tal y como se está desarrollando actualmente, ya que en muchos casos el alumnado se siente abandonado y existe poco seguimiento real por parte del profesorado y de la administración. Además, los cambios de la normativa anterior se modificaron nombres de módulos y asignaturas que en la práctica mantienen contenidos muy similares, generando confusión y dificultades para el alumnado. Tampoco se han facilitado suficientemente las adaptaciones para las personas que ya estaban matriculadas en esos estudios antes de los cambios, lo que ha provocado de desigualdad e inequidad. Lo cual no conlleva a un abandono por parte de algunos alumnos sino a un abandono por parte de algunos alumnos. El FP Dual se garantiza un seguimiento más cercano y efectivo del alumnado, una mejor coordinación con las empresas y una transición más justa y organizada ante cualquier modificación de planes de estudio o módulos formativos. No en vano, en internet, existen muchos comentarios en los centros y en internet. Las quejas más repetidas son: Falta de seguimiento real del alumnado durante el proceso. Profesorado saturado con burocracia y búsqueda de empresas. Empresas que usan al alumnado más como mano de obra que como aprendices. Cambios normativos rápidos y poco claros. Problemas para adaptar módulos y convalidaciones tras los cambios de ley. Desigualdad entre zonas urbanas y rurales para encontrar empresas. Sensación de improvisación en la implantación. Incluso sindicatos docentes como CSIF han denunciado públicamente: Exceso de papeleo, Falta de recursos, Instrucciones tardías, Poca capacidad real para tutORIZAR correctamente al alumnado. Tareas poco formativas, Temarios desactualizados Sensación de que la teoría queda incompleta porque se adelantan demasiado las prácticas. Mi opinión, viendo todo lo que se comenta y lo que recoge el anteproyecto, es que la idea de acercar la FP a las empresas puede ser buena sobre el papel, pero la implantación está siendo demasiado rápida y desigual. El problema no parece ser solo la FP Dual en sí, sino que: No hay suficientes empresas preparadas para formar. El profesorado no tiene tiempo ni medios para hacer seguimiento. Muchas veces se ha priorizado implantar el modelo antes de asegurar calidad y coordinación. También parece bastante razonable la crítica sobre los cambios de módulos y planes de estudio: muchas personas sienten que han cambiado nombres y estructuras sin facilitar realmente las adaptaciones para quienes ya estaban cursando esos estudios.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos concretos de organización y funcionamiento, estos aspectos se regulan en normativa de menor rango, que bien ya hay publicada y sigue la línea de la Ley, o bien se publicará o modificará con posterioridad. La normativa que hay publicada respecto a la implantación de los nuevos Ciclos de la Ley 3/2022, establece periodos de transitoriedad para el alumnado que ya estaba cursando ciclos formativos LOE.
Línea de participación 3	01/05/2026	Mmg25	Sugerencia de modificaciones en el texto del borrador	Se propone modificar los Títulos III, IV y V del Anteproyecto de Ley con el fin de reforzar la flexibilidad real de la oferta de Formación Profesional, mejorar la organización de los centros con amplia oferta profesional y racionalizar las funciones del profesorado y de los perfiles colaboradores vinculados a la Formación en Empresa. En relación con el Título III, relativo a la ordenación de la oferta de Formación Profesional, se propone que la Ley refuerce expresamente la oferta modular, acumulable y flexible, especialmente en la modalidad virtual o a distancia. La Formación Profesional debe responder a las necesidades de personas adultas, trabajadoras, desempleadas o con responsabilidades familiares, que no siempre pueden adaptarse a un calendario rígido de matrícula anual. Por ello, se propone permitir la matrícula en distintos momentos del curso, por módulos profesionales, unidades formativas, certificados profesionales, bloques competenciales o acreditaciones parciales acumulables. A tal efecto, se propone añadir al artículo 11 un apartado con una redacción similar a la siguiente: La oferta de Formación Profesional podrá organizarse de forma modular, acumulable y flexible, especialmente en modalidad virtual o a distancia, permitiendo la matrícula por módulos profesionales, unidades formativas, bloques competenciales, certificados profesionales o acreditaciones parciales acumulables. Reglamentariamente se podrán establecer distintos periodos de matrícula a lo largo del curso, con el fin de facilitar el acceso de personas adultas, trabajadoras, desempleadas o con responsabilidades familiares, y favorecer itinerarios personalizados de cualificación, actualización y especialización profesional. Asimismo, se propone que el artículo 11 o el artículo 12 incorporen expresamente la posibilidad de configurar itinerarios modulares personalizados en FP virtual, que permitan al alumnado avanzar progresivamente en su cualificación sin necesidad de cursar siempre un ciclo completo. Estos itinerarios deberían poder vincular módulos profesionales, acreditaciones parciales acumulables, actualización profesional y especialización técnica. Se propone añadir una redacción similar a la siguiente: La Administración educativa impulsará itinerarios modulares personalizados, especialmente en modalidad virtual, que permitan a las personas avanzar progresivamente en su cualificación profesional mediante la acumulación de módulos, unidades formativas, certificados profesionales, bloques competenciales y otros bloques formativos vinculados a un Catálogo de Formación Profesional. Estos itinerarios deberán estar adaptados a la vida, la actualización profesional, la promoción laboral y la especialización técnica. En relación con el Título IV, relativo a los centros del Sistema de Formación Profesional y al trabajo en red, se propone reforzar la organización específica de la Formación Profesional mediante centros integrados, centros específicos de FP o estructuras diferenciadas dentro de los institutos con amplia oferta profesional. La gestión simultánea de ESO, Bachillerato y Formación Profesional en un mismo centro puede generar una elevada complejidad organizativa cuando existen numerosos ciclos, turnos, modalidad virtual, Formación en Empresa, relación con empresas, acreditación de competencias, proyectos de innovación y equipamientos técnicos específicos. Por ello, se propone añadir en el artículo 25 o 26 un apartado con una redacción similar a la siguiente: La Administración educativa impulsará progresivamente la creación y consolidación de centros integrados de Formación Profesional, centros específicos de Formación Profesional o estructuras organizativas diferenciadas de Formación Profesional dentro de los institutos de educación secundaria que cuenten con una oferta profesional amplia, diversidad de ciclos, turnos, modalidades, formación virtual, procedimientos de acreditación de competencias, relación estable con empresas o equipamientos técnicos específicos. Estas estructuras deberán contar con autonomía organizativa suficiente, recursos adecuados y reconocimiento específico de la complejidad de su gestión. También se propone modificar el Título IV para que el trabajo en red y los centros líderes no se limiten al intercambio de buenas prácticas, sino que contribuyan también a la organización compartida de recursos, equipamientos, aulas tecnológicas, formación modular, acreditación de competencias y apoyo a centros con menor capacidad organizativa. En relación con el Título V, relativo al profesorado, personal formador y otros perfiles colaboradores, se propone reconocer expresamente la carga específica que soportan los departamentos de familias profesionales y sus jefaturas. La coordinación de departamentos con numerosos docentes, ciclos, grupos, turnos, modalidades, proyectos, empresas, equipamientos y alumnado supone una complejidad muy superior a la de departamentos con menor volumen organizativo. Se propone añadir al artículo 31 un apartado con una redacción similar a la siguiente: La Administración educativa reconocerá la específica complejidad organizativa de los departamentos de familias profesionales, especialmente en aquellos centros que cuenten con un elevado número de docentes, ciclos formativos, grupos, turnos, modalidades de enseñanza, alumnado, proyectos de innovación, equipamientos específicos o relaciones con empresas. Reglamentariamente se establecerán medidas de compensación horaria, reconocimiento económico o apoyo administrativo para las jefaturas de departamento, graduadas conforme a criterios objetivos de complejidad. Asimismo, se propone modificar el Título V para racionalizar las funciones del profesorado tutor de Formación en Empresa. Las horas asignadas al profesorado tutor deberán centrarse prioritariamente en funciones pedagógicas: seguimiento del alumnado, coordinación formativa con la empresa, valoración de la adquisición de competencias, resolución de incidencias educativas y coordinación con el equipo docente. En cambio, la búsqueda sistemática de empresas, la captación de entidades colaboradoras y la preparación inicial de convenios deberían corresponder a personal especializado dependiente de la Administración educativa. Se propone incluir en la oferta de Formación Profesional una oferta similar a la siguiente: Las funciones del profesorado tutor de Formación en Empresa se orientarán prioritariamente al seguimiento pedagógico del alumnado, la coordinación formativa con la empresa u organismo equiparado, la valoración de la adquisición de competencias profesionales y la resolución de incidencias educativas. Las tareas de proyección empresarial, captación de empresas, mantenimiento de bases de datos, preparación inicial de convenios y distribución equilibrada de plazas entre centros deberán ser asumidas progresivamente por servicios especializados de proyección empresarial dependientes de la Administración educativa, en coordinación con los centros docentes. Esta modificación resulta coherente con el propio borrador, que ya menciona el apoyo facilitador para las labores de proyección de forma profesionalizada y la existencia de otros perfiles colaboradores, entre ellos personas prosectoras o dinamizadoras de empresas. También se propone reforzar el artículo 34, relativo a otros perfiles colaboradores, mediante una regulación más concreta de los equipos provinciales de proyección empresarial. La Administración educativa creará o reforzará equipos provinciales de proyección empresarial, encargados de la captación, mantenimiento y actualización de empresas y organismos colaboradores para la Formación en Empresa. La preparación inicial de convenios, la actualización de bases de datos, la anticipación de necesidades por familias profesionales y la distribución equilibrada de oportunidades entre centros sostenidos con fondos públicos. Estos equipos actuarán de forma coordinada con las delegaciones provinciales, los centros educativos, las empresas y los agentes del territorio. Finalmente, se propone que el Título III o el Título V contemple la necesidad de dotar a los centros de cupo horario suficiente para ofertar optativas reales en Formación Profesional. La existencia de optativas sólo tiene sentido si el alumnado puede elegir entre varias opciones y si los centros pueden organizar grupos diferenciados o desdobles sin depender exclusivamente de disponibilidad residual de profesorado. Se propone añadir al artículo 31 un apartado con una redacción similar a la siguiente: La Administración educativa garantizará, en función de la planificación de la oferta y de las disponibilidades presupuestarias, un cupo horario específico que permita a los centros ofertar materias, módulos u opciones optativas reales en Formación Profesional, vinculadas a la especialización técnica, la empleabilidad, la digitalización, el emprendimiento, la innovación, la sostenibilidad o las necesidades del entorno productivo. La oferta de optativas deberá permitir una elección efectiva por parte del alumnado y contar con los recursos humanos necesarios para su desarrollo.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos concretos de organización y funcionamiento, estos aspectos se regulan en normativa de menor rango, que bien ya hay publicada y sigue la línea de la Ley, o bien se publicará o modificará con posterioridad. El sistema de Formación Profesional establecido en este anteproyecto permite el establecimiento de la mayoría de las propuestas realizadas.
Línea de participación 3.	29/04/2026	Mmg25	Propuestas de mejora	1. Flexibilización de la FP a distancia Se propone modificar el modelo de FP a distancia para permitir una matriculación más flexible a lo largo del curso, especialmente en enseñanzas modulares. La FP a distancia debe responder a las necesidades de personas adultas, trabajadoras, desempleadas o con responsabilidades familiares, que no siempre pueden adaptarse a calendarios rígidos de matrícula anual. Propuesta concreta: Permitir la matrícula en distintos momentos del curso, por módulos profesionales, unidades formativas, certificados profesionales o bloques competenciales. 2. Itinerarios modulares personalizados en FP virtual Se propone que la FP virtual permita configurar itinerarios personalizados de forma que el alumnado pueda avanzar progresivamente en su cualificación. Estos itinerarios deberían permitir cursar módulos o unidades vinculadas a ciclos formativos, certificados profesionales, acreditaciones parciales acumulables, actualización profesional y especialización técnica. Propuesta concreta: Regular itinerarios modulares en modalidad virtual, compatibles con el aprendizaje a lo largo de la vida. 3. Impulso de la oferta modular y acumulable Se propone que la Ley refuerce la oferta modular y acumulable como vía ordinaria de acceso a la cualificación profesional. La organización modular permitiría que muchas personas no tengan que cursar un ciclo completo si su objetivo es adquirir competencias concretas, mejorar su empleabilidad o completar una acreditación profesional. Propuesta concreta: Facilitar que los centros puedan ofertar módulos sueltos, itinerarios parciales y formaciones vinculadas a certificados profesionales, con reconocimiento acumulable. 4. Agrupación progresiva de enseñanzas de FP en centros específicos o estructuras diferenciadas Se propone avanzar hacia una organización más especializada de la Formación Profesional, mediante centros específicos de FP, centros integrados o estructuras diferenciadas dentro de los institutos con amplia oferta profesional. La gestión simultánea de ESO, Bachillerato y FP en un mismo centro puede generar una elevada complejidad organizativa, especialmente cuando existe una oferta amplia de ciclos, turnos, modalidad virtual, Formación en Empresa, relación con empresas, acreditación de competencias y equipamientos técnicos específicos. Propuesta concreta: Impulsar progresivamente centros integrados o estructuras internas diferenciadas de FP con autonomía organizativa y recursos adecuados. 5. Refuerzo de los departamentos de familias profesionales Se propone que la Ley contemple una mejora del reconocimiento de las jefaturas de departamento de familias profesionales, especialmente en aquellos departamentos con un elevado número de docentes, grupos, ciclos, turnos o modalidades. La coordinación de un departamento de FP con muchos módulos, profesorado, empresas, proyectos, equipamientos y modalidades supone una carga de trabajo muy superior a la de departamentos con menor complejidad. Propuesta concreta: Graduar la compensación horaria o económica de las jefaturas de departamento en función de criterios objetivos: número de docentes, ciclos, grupos, turnos, modalidades y alumnado. 6. Racionalización de horas de tutores de Formación en Empresa y especialización de funciones Se propone revisar la dotación horaria destinada al profesorado tutor de Formación en Empresa para diferenciar claramente las funciones docentes y evaluadoras de las tareas de proyección empresarial. Las horas asignadas al profesorado tutor deberían centrarse en el seguimiento pedagógico del alumnado, la coordinación formativa con la empresa, la valoración de la adquisición de competencias y la resolución de incidencias educativas. En cambio, la búsqueda sistemática de empresas, la captación de entidades y la preparación inicial de convenios deberían corresponder a personal especializado dependiente de la Administración educativa. Desde un punto de vista de eficiencia económica, no resulta óptimo dedicar una parte importante del horario de profesorado funcionario del subgrupo A1 a tareas de proyección empresarial que pueden ser realizadas por personal técnico o administrativo especializado, con funciones específicas y coste más ajustado. Esta reorganización permitiría liberar horas docentes para la atención directa al alumnado y, al mismo tiempo, profesionalizar la relación con el tejido productivo. Propuesta concreta: Mantener en el profesorado tutor las funciones pedagógicas de seguimiento y evaluación de la Formación en Empresa, reduciendo progresivamente la carga vinculada a búsqueda de empresas y convenios, que debería ser asumida por servicios especializados de proyección. 7. Personal especializado para la búsqueda de empresas y convenios Se propone que la Administración educativa cuente con personal específico dedicado de forma exclusiva o prioritaria a conseguir, mantener y actualizar convenios de Formación en Empresa para todos los centros sostenidos con fondos públicos. Este personal debería trabajar de forma coordinada con las delegaciones provinciales, los centros educativos y las empresas, anticipándose a las necesidades de cada familia profesional y garantizando una bolsa suficiente de plazas antes del inicio de los periodos de Formación en Empresa. Propuesta concreta: Crear o reforzar equipos provinciales de proyección empresarial que asuman la captación de empresas, la preparación inicial de convenios, la actualización de bases de datos y la distribución equilibrada de oportunidades entre centros. 8. Cupo horario para ofertar optativas reales en FP Se propone que los centros dispongan de cupo horario suficiente para poder ofertar varias optativas en Formación Profesional. La existencia de optativas sólo tiene sentido si el alumnado puede elegir realmente entre diferentes opciones. Para ello, es necesario que los centros puedan organizar desdobles o grupos diferenciados sin depender exclusivamente de la disponibilidad residual de profesorado. Propuesta concreta: Asignar cupo específico para optativas en FP, vinculadas a especialización, empleabilidad, digitalización, emprendimiento o necesidades del entorno productivo.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos concretos de organización y funcionamiento, estos aspectos se regulan en normativa de menor rango, que bien ya hay publicada y sigue la línea de la Ley, o bien se publicará o modificará con posterioridad. El sistema de Formación Profesional establecido en este anteproyecto permite el establecimiento de la mayoría de las propuestas realizadas.

Línea de participación 3	10/05/2026	Samanta Redondo Horcajo	Línea 3. TÍTULOS III, IV y V.	TÍTULO III Capítulo I Artículo 11, punto 3, letra c) Cursos de grado C diferentes a los establecidos en el Catálogo Nacional de formación Profesional... Aspecto urgente en el que espero se tenga en cuenta la colaboración del profesorado de cada una de las especialidades para su diseño. Artículo 12 La impartición de las ofertas formativas debe proponerse en primer lugar a los centros educativos y, sólo cuando éstos no sean capaces de absorberlo, recurrir a centros de formación privados. Artículo 13 El punto 3 debe ser introducido cuanto antes en los currículos, además esos contenidos deben tener correspondencia con criterios de evaluación. Capítulo II Artículo 14. La información sencilla a la ciudadanía sobre el procedimiento de acreditación de competencias básicas ha de tener un mayor impulso, quizás por medio de publicación en medios de comunicación y redes sociales puesto que son muchas las personas con experiencia laboral, muchos de ellos empresarios, que no conocen el procedimiento. Al mismo tiempo, cuando llegan a concepto, la información que se les da desde las oficinas, por ejemplo, del "paro" que es a las que suelen acudir, es insuficiente, solicitando bastantes menos acreditaciones de las que pueden solicitar, en la mayoría de los casos. Artículo 17. Es necesaria la ampliación de la enseñanza en modalidad virtual y debe ofrecerse a los centros educativos poder ofertar, de aquellas especialidades cuyos departamentos se ofrezcan de manera voluntaria. Capítulo IV Artículo 1. La fase de formación en empresa u organismo equiparado no puede tener lugar en los primeros cursos de los grados D. Las PYMES ya están mostrando su absoluto desacuerdo, en todos los niveles, aunque sobre todo en los grados básicos de formación profesional. Estamos perdiendo empresas colaboradoras debido a esto. Con lo cual es urgente una reformulación de este aspecto. Artículo 24. En las PYMES la figura del tutor o tutora dual de empresa suele estar representado por el propietario/a de la empresa, en muchas de las especialidades, estas empresas se componen del "dueño" más el "trabajador", es decir, no tienen experiencia en formación específica ni acompañamiento pedagógico, por tanto suelen "formar de buena voluntad", en ocasiones sin respetar lo que se les explica del plan de formación individual del alumno. Participan también desde la "buena voluntad" o para abarcar más servicios en la temporalidad alta, sin tiempo de formar, solicitan alumnado ya formado. Por mucho que los docentes tutores de dual nos esforcemos en explicarlo, no es suficiente, no se llega a comprender. Éste es otro aspecto más a tener en cuenta para eliminar de los primeros cursos el periodo de formación en empresa. TÍTULO IV Castilla-La Mancha es una Comunidad Autónoma de dimensión muy extensa territorialmente y se hace necesaria la creación de un mayor número de Centros Integrados de Formación Profesional a los que los ciudadanos tengan acceso. En cuanto a los centros privados autorizados por las consejerías competentes en materia de formación profesional, para impartir formación profesional en cualquiera de los grados A,B,C,D u otras ofertas formativas previstas en el título III de esta Ley, los requisitos deben ser evaluados y revisados de forma exhaustiva, en ocasiones la premura con la que es necesaria ofertar una formación impide la revisión para evaluar la adecuación de dichos centros	NO ACEPTADA	AMBIGUANO CONCRECIÓN	La persona hace reflexiones sobre la aplicación de la norma en el sistema educativo, que se tendrán en cuenta para el desarrollo de normativa de menor rango.
Línea de participación 4	19/05/2026	aagm361	Propuestas de mejora	Desde el punto de vista de quien trabaja en el aula, este título plantea un desarrollo muy ambicioso en aspectos como la orientación, la innovación o la calidad del sistema, pero vuelve a quedarse en un plano bastante teórico. Se definen muchas líneas de acción, pero no se especifica cómo se va a garantizar esa atención individualizada ni si habrá suficiente personal para llevarla a cabo de forma efectiva. Algo similar ocurre con los itinerarios personalizados y los procesos de acreditación de competencias, que pueden ser útiles, pero cuya gestión puede suponer una carga añadida considerable si no se organiza bien. Por otra parte, la insistencia en la innovación, la digitalización o el emprendimiento resulta positiva, pero poco realista si no viene acompañada de una reducción de tareas, de formación práctica y de una dotación clara de medios. En muchos casos, parece que se añaden nuevas funciones sin tener en cuenta la situación real del profesorado.	NO ACEPTADA	AMBIGUANO CONCRECIÓN	La persona hace reflexiones sobre la aplicación de la norma en el sistema educativo, que se tendrán en cuenta para el desarrollo de normativa de menor rango.
Línea de participación 4	22/05/2026	Escuela Industrial de oficios - ITECAM	Propuesta de mejora	En la Línea IV donde se regula la Red de Centros del Sistema de Formación Profesional y los centros que pueden integrarse, puede plantearse una propuesta para reforzar la igualdad de criterios entre centros públicos y privados, así como introducir indicadores de resultados previos: inserción laboral, alumnado iniciado y alumnado finalizado. La Red de Centros del Sistema de Formación Profesional debe configurarse bajo criterios de igualdad, objetividad y transparencia, evitando diferencias de trato entre centros públicos y centros privados cuando ambos cumplan los requisitos legalmente establecidos para impartir formación profesional. Además, para garantizar una formación profesional de calidad y orientada a resultados, resulta necesario que la planificación y la coordinación de la Red tenga en cuenta la trayectoria previa de los centros. Indicadores como el número de alumnos iniciados, alumnos finalizados, tasas de finalización e inserción laboral permiten valorar de forma más completa la eficacia de las acciones formativas y su impacto real en la empleabilidad. Esta propuesta contribuirá a la creación de una Red de Centros más equilibrada, eficaz y vinculada a resultados, asegurando que la oferta formativa permita tanto a criterios de calidad como a la capacidad demostrada de los centros para formar e insertar profesionalmente al alumnado.	NO ACEPTADA	AMBIGUANO CONCRECIÓN	Es la normativa básica del Ministerio la que regula los requisitos que debe cumplir un centro privado para impartir ofertas de Formación Profesional con criterios que deben cumplirse. Además, el anteproyecto ya establece en el artículo 51 la evaluación del sistema de forma completa.
Línea de participación 4	19/05/2026	Itaa31	Mucha teoría, poca concreción	Este texto normativo plantea un modelo de Formación Profesional muy completo en lo teórico, pero nuevamente alejado de la realidad de los centros. Se insiste en la orientación personalizada, la innovación, la internacionalización y la calidad del sistema, pero sin concretar cómo se llevarán a cabo estas medidas en el día a día. Se amplían funciones (orientación, acreditación de competencias, proyectos de innovación, evaluación continua...) sin una reducción de carga lectiva ni un refuerzo claro de recursos humanos y materiales. Además, la coordinación entre sistemas y la implicación de las empresas se presentan como algo natural, cuando en muchos contextos —especialmente en zonas rurales— siguen siendo limitadas. La evaluación continua y los mecanismos de calidad pueden acabar aumentando la burocracia sin garantizar mejores resultados. En definitiva, se trata de una normativa bien orientada en sus objetivos, pero poco operativa, que corre el riesgo de quedarse en una declaración de intenciones si no va acompañada de financiación concreta, reducción de ratios y un apoyo efectivo al profesorado.	NO ACEPTADA	AMBIGUANO CONCRECIÓN	No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos concretos de organización y funcionamiento, estos aspectos se regulan en normativa de menor rango. Se tendrán en cuenta las reflexiones aportadas para el desarrollo de normativa de menor rango.
Línea de participación 4	19/05/2026	Itaa31	Un modelo ambicioso sin respaldo real en los centros de FP	Este texto normativo presenta un modelo de Formación Profesional muy ambicioso en lo teórico, pero poco realista en su aplicación práctica. Como docente de FP, echo en falta concreción, recursos y medidas reales que permitan llevarlo a cabo. Se habla continuamente de orientación personalizada, innovación, calidad y calidad, pero sin reducir carga lectiva ni burocracia, ni aumentar el personal o los medios en los centros. Además, la implicación del tejido empresarial se da por supuesta cuando en muchos contextos es limitada. En definitiva, se exige mucho al profesorado y al sistema sin garantizar las condiciones necesarias, lo que puede acabar convirtiendo estas propuestas en meras declaraciones de intenciones. Sería imprescindible acompañar esta normativa de financiación clara, reducción de ratios, más personal de apoyo y medidas concretas aplicables en el día a día de los centros.	NO ACEPTADA	AMBIGUANO CONCRECIÓN	La persona hace reflexiones sobre la aplicación de la norma en el sistema educativo, que se tendrán en cuenta para el desarrollo de normativa de menor rango. No es objeto de una Ley regular y establecer aspectos concretos de organización y funcionamiento, estos aspectos se regulan en normativa de menor rango, que bien ya hay publicada y sigue la línea de la Ley, o bien se publicará o modificará con posterioridad.
Línea de participación 4	12/05/2026	romual	Red de centros privados del ámbito laboral	Propuesta 1 (Art. 36. Red de Orientación): Reconocer la capacidad de orientación de los centros privados del ámbito laboral. Modificación Art. 36.1: "Añadir letra g). Los centros privados de formación profesional autorizados, los cuales actuarán como nodos de proximidad para la información, pre-orientación y derivación de trabajadores ocupados y desempleados.". Propuesta 2 (Art. 52. Garantía de Calidad): Inspección adecuada a la realidad de los centros privados del ámbito laboral, no puramente escolar. Modificación Art. 52.3: "La inspección se registrará por protocolos específicos adaptados a la naturaleza de la formación laboral, evaluando prioritariamente indicadores de inserción profesional, adecuación a la demanda empresarial y satisfacción del alumnado, evitando cargas burocráticas análogas a la enseñanza secundaria obligatoria.".	NO ACEPTADA	INVIABILIDAD JURÍDICA	Las aportaciones no se consideran por no poder establecer funciones a los centros privados o a la Inspección de trabajo que no estén contempladas en normativa básica.
Línea de participación 4	12/05/2026	Samanta Redondo Horcajo	Comentario respecto al Título VII	Con respecto al Título VII Factores de calidad en Formación Profesional, añadiría un nuevo artículo que contemplase el bienestar emocional, además de todos los aspectos que engloban en el resto de artículos. La razón es la siguiente: Varias especialidades de formación profesional se basan en la enseñanza aprendizaje para ofrecer servicios a las personas y tienen su fin más importante en conseguir que éstas se sientan mejor, como ocurre por ejemplo con los ciclos formativos de Imagen Personal, que no es un ciclo de formación profesional, sino que se trata de un ciclo de formación profesional que se centra en el bienestar emocional de las personas. Este ciclo de formación profesional debería tener un mayor peso en la calidad en Formación Profesional, formando a profesionales que potencien ese aspecto básico para una sociedad de futuro, cumpliendo con algunos de los objetivos de desarrollo sostenible, como ya sabemos. Ese bienestar emocional es la base para la consecución de muchas otras cosas. Por lo menos debe incluirse como uno de los puntos que recogen las resoluciones para poder presentar proyectos de innovación, no sólo el aspecto "digital" sino también el del bienestar emocional.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Son los Resultados de Aprendizaje los que incluyen en estos títulos a los que se refiere esta persona, que se trabaje el bienestar emocional, pero no puede considerarse como un criterio de análisis de evaluación general del Sistema de Formación Profesional.
Línea de participación 4	08/05/2026	javierGr	COMPRAS POR INTERNET.	Ruego sea valorado el establecimiento de un procedimiento que facilite la adquisición de productos a través de plataformas de compra en línea, especialmente en aquellos casos en los que dichos productos no se encuentran disponibles en establecimientos físicos o presenten diferencias de precio significativamente superiores.	NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Esta reflexión no aplica en el anteproyecto.
Línea de participación 4	01/05/2026	Mmgi25	Sugerencia de modificaciones en el texto del borrador	Se propone modificar los Títulos VI, VII y VIII del Anteproyecto de Ley para reforzar la orientación profesional vinculada a itinerarios flexibles, incorporar indicadores específicos de calidad y eficiencia de la Formación en Empresa, y garantizar una financiación estable, suficiente y diferenciada para los centros con mayor carga de Formación Profesional. En relación con el Título VI, relativo a la orientación profesional, se propone que la orientación no se limite a informar sobre ciclos formativos de formación profesional, sino que se vincule de forma expresa a los itinerarios modulares, virtuales y acumulables de Formación Profesional. La orientación profesional debe ayudar al alumnado y a las personas adultas a elegir entre ciclos completos, oferta modular, FP a distancia, certificados profesionales, acreditación de competencias, recualificación profesional o itinerarios de especialización, en función de sus necesidades reales. Esta medida es especialmente importante para personas trabajadoras, desempleadas, adultas o con responsabilidades familiares, que pueden necesitar una cualificación progresiva y no necesariamente cursar una enseñanza completa. Se propone añadir al artículo 37 una redacción similar a la siguiente: Los itinerarios personalizados de formación, orientación y empleo deberán integrar la información y el acompañamiento necesarios para que las personas puedan elegir entre ciclos formativos completos, oferta modular, Formación Profesional flexible u a distancia, certificados profesionales, acreditaciones parciales acumulables, procedimientos de acreditación de competencias e itinerarios de especialización. La orientación profesional deberá facilitar la construcción de trayectorias formativas flexibles, acumulables y compatibles con la cualificación, recualificación y promoción profesional a lo largo de la vida. En relación con el Título VII, relativo a los factores de calidad, se propone incorporar un plan autonómico estable y plurianual de renovación de equipamiento de los centros de Formación Profesional. En familias profesionales tecnológicas, industriales o sanitarias, la actualización de equipos, servidores, redes, sistemas de almacenamiento, material para virtualización, licencias o recursos técnicos resulta imprescindible para garantizar una formación alineada con las necesidades reales del sector productivo. Se propone añadir un nuevo apartado en el Título VII, preferentemente en los artículos relativos a innovación, digitalización o garantía de calidad, con una redacción similar a la siguiente: La Administración educativa aprobará un plan autonómico, estable y plurianual de renovación, actualización y mantenimiento del equipamiento técnico de los centros que imparten Formación Profesional, con criterios objetivos de prioridad, suficiencia financiera y adecuación a la evolución tecnológica de cada familia profesional. Dicho plan atenderá, entre otros aspectos, a la renovación de ordenadores de aula, servidores, equipamiento de red, sistemas de almacenamiento, material para virtualización, equipamiento específico de cada familia profesional y licencias o recursos técnicos cuando resulten necesarios para garantizar una formación de calidad. Asimismo, se propone que el marco autonómico de evaluación del Sistema de Formación Profesional incluya indicadores específicos sobre la Formación en Empresa. No basta con medir el número de alumnado que realiza la estancia. También debe analizarse el aprovechamiento real, la satisfacción del alumnado, empresas y profesorado, la contribución a la adquisición de resultados de aprendizaje, la incidencia en la titulación, la repetición, el abandono y la empleabilidad. El borrador ya prevé una evaluación continua de la calidad, eficacia, equidad y eficiencia del sistema, así como indicadores sobre resultados de aprendizaje, inserción laboral y satisfacción, por lo que esta propuesta encaja directamente con el artículo 51. Se propone añadir al artículo 51 una redacción similar a la siguiente: La evaluación del Sistema de Formación Profesional incluirá indicadores específicos sobre el impacto real de la Formación en Empresa u organismo equiparado, valorando no sólo el número de alumnado participante, sino también el grado de aprovechamiento de la estancia, la adquisición de resultados de aprendizaje, la satisfacción del alumnado, empresas y profesorado, la incidencia en la titulación, la repetición y el abandono, la inserción laboral posterior, las incidencias producidas y la adecuación entre la actividad desarrollada en la empresa y el perfil profesional del ciclo formativo. También se propone que el Título VII incorpore una plataforma autonómica única para la gestión integral de la Formación en Empresa. Esta herramienta permitiría reducir la carga burocrática, homogeneizar procedimientos y mejorar la coordinación entre Administración, centros, empresas y alumnado. Se propone añadir una redacción similar a la siguiente: La Administración educativa impulsará una plataforma autonómica única para la gestión integral de la Formación en Empresa, que permita homogeneizar procedimientos, reducir cargas administrativas y mejorar la coordinación entre Administración, centros, empresas, organismos equiparados y alumnado. Esta plataforma incluirá, al menos, el registro de empresas colaboradoras, la asignación de alumnado, la generación de documentación, el seguimiento de la estancia, la comunicación entre las partes, el registro de incidencias, la evaluación y el histórico de colaboraciones. Junto a ello, se propone crear una base autonómica o provincial de empresas colaboradoras, accesible para los centros y organizada por provincia, localidad, familia profesional, perfiles demandados, plazas disponibles, periodos formativos y valoración de experiencias anteriores. Se propone añadir una redacción similar a la siguiente: La Administración educativa mantendrá una base autonómica o provincial actualizada de empresas y organismos colaboradores con la Formación Profesional, accesible para los centros sostenidos con fondos públicos, que permita conocer las entidades disponibles por provincia, localidad, familia profesional, perfiles profesionales, plazas ofertadas, periodos de colaboración, histórico de participación, valoración de experiencias previas e incidencias relevantes. En relación con los servicios de prospección empresarial, se propone redefinir el papel de los actuales prospectores de Formación Profesional. Si existen 20 prospectores en las delegaciones provinciales, su función no debería limitarse a actuar como apoyo puntual cuando los centros no encuentran empresas, sino configurarse como un servicio estructural, activo, planificado y evaluable. La captación de empresas, el mantenimiento de contactos, la actualización de convenios y la detección de plazas disponibles requieren una labor continuada, territorial y especializada. Se propone añadir una redacción similar a la siguiente: Los servicios de prospección empresarial de Formación Profesional se configurarán como un servicio especializado, activo y planificado, encargado de la búsqueda, captación, mantenimiento y distribución de empresas y organismos colaboradores para la Formación en Empresa. Estos servicios actuarán de forma coordinada con las delegaciones provinciales, los centros educativos y el tejido productivo, anticipándose a las necesidades de plazas por familia profesional, territorio y periodo formativo, evitando duplicidades entre centros y favoreciendo una distribución equilibrada de oportunidades. Desde una perspectiva de eficiencia, esta medida permitiría que el profesorado labora con su horario en las funciones de mayor valor pedagógico: seguimiento del alumnado, coordinación formativa con la empresa, realización de resultados de aprendizaje y atención a incidencias educativas. Las tareas de prospección sistemática podrían ser asumidas por personal técnico o administrativo especializado, con objetivos medibles y con menor coste relativo para la Administración. Además, se propone que la actividad de los prospectores sea evaluada mediante indicadores de transparencia, eficacia y eficiencia económica. La finalidad no sería fiscalizadora, sino de mejora del sistema, planificación de recursos y rendición de cuentas. Se propone añadir al artículo 51 una redacción similar a la siguiente: La evaluación del sistema incluirá indicadores sobre la actividad de los servicios de prospección empresarial, entre ellos el número de empresas contactadas, empresas incorporadas efectivamente como colaboradoras, convenios impulsados, centros beneficiados, familias profesionales atendidas, alumnado asignado a empresas localizadas por dichos servicios, horas de Formación en Empresa cubiertas, distribución provincial de actuaciones, incidencias detectadas, continuidad de la colaboración empresarial, sectores con déficit de plazas y estimación de horas docentes liberadas en los centros. En relación con el Título VIII, relativo a la financiación, se propone que la dotación económica no quede formulada de manera genérica. El artículo 54 establece que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación del sistema para el cumplimiento de los objetivos de la Ley, pero sería conveniente concretar que dicha financiación debe atender a la complejidad real de los centros y a las necesidades específicas de la Formación Profesional. Se propone modificar el artículo 54 con una redacción similar a la siguiente: La financiación del Sistema de Formación Profesional de Castilla-La Mancha tendrá en cuenta la complejidad real de los centros que imparten Formación Profesional, especialmente en aquellos con elevado número de ciclos, grupos, turnos, alumnado, modalidad virtual, empresas colaboradoras, procedimientos de acreditación de competencias, proyectos de innovación o equipamientos tecnológicos. Reglamentariamente se establecerán criterios objetivos de financiación diferenciada para garantizar los recursos humanos, económicos, tecnológicos y administrativos necesarios. Asimismo, se propone que el artículo 54 contemple expresamente el apoyo administrativo específico para centros con amplia oferta de FP. La Administración Profesional generará una carga administrativa muy elevada: convenios, documentación de Formación en Empresa, seguros, transporte, plataformas, certificaciones, acreditación de competencias, relación con empresas y seguimiento de proyectos. Se propone añadir una redacción similar a la siguiente: Los centros sostenidos con fondos públicos que impartan una oferta amplia de Formación Profesional dispondrán de apoyo administrativo específico o personal adicional para la gestión de estas enseñanzas, atendiendo al volumen de alumnado, ciclos, grupos, empresas colaboradoras, modalidades de enseñanza, procedimientos de acreditación de competencias, Formación en Empresa y proyectos vinculados al Sistema de Formación Profesional.	NO ACEPTADA	INCORRECTA	Respecto a la petición referida a la orientación se desarrollará en normativa de menor rango. Una Ley establece aspectos generales y no concreta. Respecto a las propuestas referidas a la evaluación del Sistema de FP, comentar que están incluidas de forma indirecta en los apartados b) y d). Informar que tanto para los centros que imparten FP en el sistema educativo, como FP de empleo disponen de plataforma informática para la gestión de los periodos de formación en empresa. En relación con la petición de prospección, informar que no es ámbito de una ley establecer funciones concretas de los agentes que intervienen en el sistema, será objeto de regulación en normativa de menor rango. Por último la financiación del sistema será tenida en cuenta para la definición de los presupuestos de la Junta de Comunidades de CLM.

